



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 045 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, 13 MAR. 2018

VISTOS, el escrito N° 00107 de fecha 25 de enero de 2018, presentado por el Sr. Walter Raúl Cornejo Medina identificado con DNI: N°25443615 representante Legal de la Empresa ESPECIALISTAS EN GAS DEL PERU S.A.C., según Poder Inscrito en el Asiento B0002 de la Partida Electrónica N° 11658867 de la Zona Registral N° IX-Sede Lima, mediante el cual solicitó la evaluación del **Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de Un Centro de Compresión de GNC**, ubicado en el Centro de Descompresión de GNC y se desarrolla en las instalaciones de la Mina de Fosfatos Bayóvar, ubicada en el Distrito y Provincia Sechura, Departamento de Piura; y, el Informe Técnico Legal N° 017-2018/DREM/OZMBD/SIPA de fecha 11 de abril de 2018;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto supremo N°039-2014-EM se aprobó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, el mismo que entró en vigencia el 13 de noviembre del 2014(en adelante, Decreto Supremo N°039-2014-EM), con el objeto de normar la protección y gestión ambiental de las Actividades de Hidrocarburos, a fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades, para propender el desarrollo sostenible;

Que, el primer párrafo del artículo 40° del Decreto Supremo N°039-2014-EM, dispone que en los casos que sea necesario modificar componentes o hacer ampliaciones en las Actividades de Hidrocarburos con Certificación Ambiental aprobada, que generen impactos ambientales no significativos o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, corresponde la presentación de un Informe Técnico Sustentatorio, en el cual el Titular deberá sustentar ante la Autoridad Ambiental Competente que se encuentra ante alguno de los supuestos previstos en la citada norma, antes de su implementación;

Que, con el escrito N° 00107 de fecha 25 de enero de 2018, el Sr. Walter Raúl Cornejo Medina identificado con DNI: N° 25443615 representante Legal de la Empresa ESPECIALISTAS EN GAS DEL PERU S.A.C., presentó la solicitud de evaluación del **Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de Un Centro de Compresión de GNC**.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 045 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **13 MAR. 2018**

Que, con el escrito N° 327 de fecha 06 de marzo de 2018, el Sr. Walter Raúl Cornejo Medina identificado con DNI: N° 25443615 representante Legal de la Empresa ESPECIALISTAS EN GAS DEL PERU S.A.C. (en adelante titular), presentó información complementaria al ITS presentado del Proyecto de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de un Centro de Compresión de GNC.

Que, de la evaluación realizada a la información presentado por el Sr. Walter Raúl Cornejo Medina identificado con DNI: N° 25443615 representante Legal de la Empresa ESPECIALISTAS EN GAS DEL PERU S.A.C. a través del escrito N° 00107 de fecha 25 de enero de 2018, se emitió el Informe Técnico Legal N° 017-2018/DREM/OZMBD/SIPA de fecha 11 de abril de 2018, en el cual se concluyó que **Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de Un Centro de Compresión de GNC** ha cumplido con los requisitos técnicos y legales exigidos por las normas ambientales que regulan las Actividades de Hidrocarburos; por lo que, corresponde declarar la conformidad del mismo;

Estando con la opinión favorable de la Dirección de Asuntos Ambientales Minero Energéticos y la Visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Energía y Minas;

De conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por Ley N° 27902, el D.S. N° 039-2014-EM y demás normas pertinentes y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 002-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar **CONFORMIDAD** al **Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de Un Centro de Compresión de GNC**, presentado por el Sr Walter Raúl Cornejo Medina identificado con DNI: N° 25443615 representante Legal de la Empresa ESPECIALISTAS EN GAS DEL PERU S.A.C, ubicado en el Centro de Descompresión de GNC y se desarrolla en las instalaciones de la Mina de Fosfatos Bayóvar, ubicada en el Distrito y Provincia de Sechura, Departamento de Piura; de acuerdo a los fundamentos y conclusiones señalados en el Informe Técnico Legal N°017-2018/DREM/OZMBD/SIPA de fecha 11 de abril de 2018, el cual se adjunta como anexo de la presente Resolución Directoral.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS PIURA

Resolución Directoral

N° 045 - 2018/GOBIERNO REGIONAL PIURA-420030-DR

Piura, **13 MAR. 2018**

ARTICULO 2°.- El Sr. Walter Raúl Cornejo Medina identificado con DNI: N° 25443615 representante Legal de la Empresa ESPECIALISTAS EN GAS DEL PERU S.A.C. se encuentra obligado a cumplir con lo estipulado en el **Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de Un Centro de Compresión de GNC**, los informes de evaluación, opiniones vinculantes de las entidades opinantes, así como con los compromisos asumidos a través de los escritos presentados durante la evaluación.

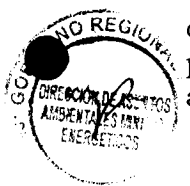
ARTICULO 3°.- La aprobación del **Informe Técnico Sustentatorio del Proyecto de Modificación del Programa de Monitoreo Ambiental de Un Centro de Compresión de GNC.**, no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos u otros requisitos con los que deberá contar el titular del proyecto.

ARTICULO 4°.- Remitir al Sr. Walter Raúl Cornejo Medina identificado con DNI: N° 25443615 representante Legal de la Empresa ESPECIALISTAS EN GAS DEL PERU S.A.C. la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines del proyecto.

ARTICULO 5°.- Remitir al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental copia de la presente Resolución Directoral y de todo lo actuado en el presente procedimiento administrativo, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO 6°.- Remitir al Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles copia de la presente Resolución Directoral y el Informe que la sustenta, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO 7°.- Publíquese en la página web de la Dirección Regional de Energía y Minas la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Ing. Francisco J. Varillas Trelles
CIP 50821
DIRECCIÓN REGIONAL DE ENERGÍA Y MINAS
GOBIERNO REGIONAL PIURA